



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MOTORDESA S. A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE VENTANAS PROVINCIA DE LOS RÍOS.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **MOTORDESA S. A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 17 de febrero de 2010, aprobada mediante Resolución N° SC.IJ.DJC-G-10-0001069 del 19 de febrero de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de febrero de 2010.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **MOTORDESA S. A.** otorgada el 24 de julio de 2018, ante el Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-000006776** el 01 de agosto del 2018.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-000006776** de 01 de agosto del 2018 aprobó el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Ventanas, provincia de Los Ríos y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **MOTORDESA S. A.** de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Ventanas, provincia de Los Ríos, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Ventanas, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimiento sucursales o agencias dentro del País o fuera de él."

Guayaquil, a 01 de agosto del 2018.

AMR/MBV
MGC/MEM

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS